

## Legislación y aborto en el estado de Guanajuato

Por Verónica Cruz<sup>1</sup>

La legislación penal En Guanajuato, como en cada uno de los estados de la República Mexicana, establece que el aborto no es punible cuando el embarazo es producto de una violación, este derecho de las mujeres sin embargo, no puede ser ejercido.

Para garantizar que una mujer embarazada víctima de violación tenga acceso efectivo a la realización de un aborto, se necesita que existan procedimientos que establezcan claramente los pasos a seguir y los responsables de viabilizar su atención.

En Guanajuato desde el año 2000 el aborto por violación ha sido un tema de debate en la entidad, primero porque la LVII legislatura local presentó una iniciativa el 3 de agosto de ese año, con la que se pretendía penalizar el aborto bajo cualquier circunstancia. Dicha acción generó diversas manifestaciones de rechazo en el estado y en el país, logrando que el Gobernador vetara la iniciativa e impidiera que se volviese ley.

Desde entonces, el derecho al aborto por las causales no punibles establecidas por la legislación local ha sido mirado con mayor atención en la entidad. Las organizaciones de mujeres hemos estado pendientes de que no se pretenda ningún retroceso en cuanto a nuestros derechos y con ello hemos logrado visibilizar la dificultad para acceder a este derecho y la injusticia que representa. Entre otras acciones, en mayo de 2001 en el Foro “Paulina” exigimos a las autoridades locales actualizar la legislación en materia de aborto para no tener más casos de mujeres que como a Paulina se les niegue el derecho a interrumpir el embarazo por violación.

Ante la difusión pública de un caso semejante al de Paulina en Guanajuato en marzo de 2003 el Gobernador y el Procurador de Justicia del Estado reconocieron la urgencia de trabajar para saldar este vacío legal. Por ello, cuando la legislatura LVIII del Congreso del Estado comenzó su gestión iniciamos un proceso de demanda y gestión sobre la necesidad de legislar y dar certeza al cumplimiento de las leyes. Conjuntamente con la Procuraduría de Justicia Estatal construimos una iniciativa de ley en ese sentido.

Resultado de un proceso de análisis y consulta amplia de expertos y expertas, tanto de la entidad como de la Ciudad de México, la iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Penales se redactó<sup>2</sup>. Quedó lista para su presentación ante el pleno el 29 de abril de 2003, sin embargo no fue presentada, ni el Gobernador ni el Procurador cumplieron el acuerdo con las organizaciones y la iniciativa que incorpora con claridad los pasos a seguir para que una mujer ejerza su derecho a abortar en caso de una violación en Guanajuato, se quedó en el tintero.

---

<sup>1</sup> Integrante de la Coordinación Nacional de Mujeres de Organizaciones Civiles “Por un Milenio Feminista”

<sup>2</sup> En un proceso interinstitucional que contó con la participación de la Procuraduría de Justicia del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia, Ipas-México, GIRE, Equidad de Género, A.C., abogadas litigantes de la localidad y Milenio Feminista.

Dos meses después, el 12 de junio de 2003, el diputado independiente Martín Ortiz y Miguel Montes del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el pleno de la Cámara, una iniciativa de adición del artículo 181 Bis al Código de Procedimientos Penales de Guanajuato en el mismo sentido, para establecer los procedimientos penales en materia de aborto por violación.

Se turnó a dictamen en Comisiones Unidas, a Equidad y Género y Justicia, en donde permaneció sin ser discutida y aprobada. Tres meses después la legislatura terminaría su periodo, los partidos políticos estaban ya en campañas electorales y el tema fue relegado, como sucede con tanta frecuencia con las iniciativas que tienen que ver con las mujeres.

En septiembre de 2003 inició sus labores la LIX legislatura del Congreso de Guanajuato, las organizaciones de mujeres no hemos olvidado la necesidad de seguir impulsando las modificaciones al Código Penal, con los nuevos diputados y diputadas tenemos la tarea de reabrir la discusión y fomentar la continuidad del proceso de dictamen que se quedó pendiente. Los primeros tres meses el paquete económico de la entidad acaparó el trabajo e interés de legisladores.

Para que el tema sea retomado por la nueva legislatura hemos comenzado una campaña de información y sensibilización con la ciudadanía para reforzar la visión de que el aborto por violación es un derecho de las mujeres, no un delito. También estamos gestionando una campaña similar en las agencias especializadas en delitos sexuales que impacte, tanto a la población que llega a denunciar un delito, como a los encargados de darle atención.

Como parte de nuestra estrategia para reactivar la discusión del tema, proyectamos una consulta a los y las ciudadanas del estado, que a la vez sirva como herramienta para que el Poder Legislativo asuma ese mandato ciudadano.

Nuestra demanda no es nueva, llevamos años promoviendo el acceso a la justicia para las mujeres, dos legislaturas han terminado sin dar cumplimiento a este reclamo social.

Las organizaciones de mujeres seguiremos trabajando con el convencimiento de que el ejercicio real de derechos para las mujeres es un reconocimiento de nuestra ciudadanía plena. Será tarea de la LIX legislatura hacer de este derecho una realidad.

En Guanajuato merecemos y reclamamos un estado que reconozca a las mujeres como sujetas de derechos y no que criminalice sus decisiones.

<b>Síntesis de la Propuesta del Procurador y Milenio Feminista</b>	<b>Síntesis de la Propuesta de los diputados Martín Ortiz y Miguel Montes</b>
De encontrarse probado el supuesto de violación, el Ministerio Público expedirá un acuerdo declarativo de que la víctima, está embarazada como resultado de una violación, emitiendo autorización dentro del mismo acuerdo para que el embarazo pueda	En casos de violación, una vez acreditado el cuerpo del delito ante el Ministerio Público, si se hallase también acreditado el embarazo se procederá como sigue: El Ministerio Público emitirá de inmediato acuerdo de que la victima está embarazada como resultado

<p>ser interrumpido de ser solicitado por la víctima o sus representantes legítimos. Para emitir el acuerdo deben cumplirse los requisitos de: denuncia por el delito de violación; integrada la averiguación previa, existan pruebas que acrediten que la víctima fue sujeto pasivo de una violación; acreditar la existencia del embarazo; que existan elementos para acreditar que el embarazo es producto de la violación denunciada; y que el embarazo se encuentre dentro de las primeras 20 semanas de gestación</p> <p>El acuerdo respectivo será notificado de inmediato, por cualquier medio indubitable, a la víctima o a sus representantes legítimos. Cuando la averiguación previa sea integrada sin detenido, el término para emitir el acuerdo será de cinco días hábiles, contados a partir de que se formule la denuncia.</p>	<p>de la violación, según constancias, y que es aplicable la excusa, se notificará este acuerdo a la víctima dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, para que pueda optar libremente por interrumpir o no la gestación. Si la mujer es menor de catorce años, el acuerdo se notificará a quienes ejerzan la patria potestad a fin de que resuelvan de mutuo acuerdo; la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de su Dirección de Atención a Víctimas y de las Instituciones de salud, tendrá la obligación de proporcionar información objetiva, veraz y suficiente sobre los procedimientos, riesgos y consecuencias de la interrupción del embarazo. Esta información se proporcionará de inmediato y no motivará retraso en la decisión. Tampoco tenderá a inducir dicha decisión en sentido alguno.</p>
---	---